

a treinta de junio). Si no existiera cotización, o si ésta no fuera suficientemente significativa, la valoración de las acciones de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», se determinará atendiendo a la relación que exista entre su rentabilidad neta y la rentabilidad media que en el expresado segundo trimestre y en la Bolsa de Madrid, corresponda a las acciones de cotización calificada. En cualquier caso la valoración tendrá el límite mínimo de la par.

Las obligaciones se valorarán, en todo caso, al tipo fijo del ciento diez por ciento.

Las diferencias que se produzcan por razón de no corresponder un número entero de acciones a las obligaciones que un mismo tenedor presente al canje, podrán redondearse por defecto o por exceso, bien sea completando o recibiendo su importe en efectivo.

Dentro de los diez primeros días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres se publicará en los Boletines de Cotización Oficial de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, el referido cambio de las acciones de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», en el segundo trimestre de mil novecientos setenta y tres.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización y Sociedades en general, quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas Oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración pública.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Industria se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 271 metros de longitud, con origen en el apoyo número 6 de la línea al polígono industrial de Tafalla y final en nuevo centro de transformación de 200 kVA. en la zona del Hospital, con objeto de atender al aumento de la demanda de energía eléctrica en Tafalla.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 271 metros de longitud, con origen en el apoyo número 6 de la línea al polígono industrial de Tafalla y final en nuevo centro de transformación de 200 kVA. en la zona del Hospital con objeto de atender al aumento de la demanda de energía eléctrica en Tafalla.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones fechado en Pamplona en marzo de 1968 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de tres meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Pamplona, 22 de agosto de 1968.—El Delegado provincial.—3.050-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del

Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de diferentes variantes en la línea «Subestación Villafranca-Ribera del Fresno» (tramo propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», consistente en:

1. Modificación del trazado entre los apoyos números 5 al 20 para alejarse de edificaciones existentes.

2. Sustitución de los apoyos de madera existentes por otros metálicos entre los apoyos 20 al 37.

3. En el apoyo número 37 se derivará la línea a doble circuito, en un recorrido de 273 metros, con entrada y salida a una caseta de transformación denominada «Oviedo», de nueva construcción, con transformador de 50 KVA y relación 15.000/220-127 V.

Las líneas irán con conductor de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, cadena de aisladores y apoyos metálicos.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 17 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.680-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de obtención de tomate concentrado y de secado de subproductos a instalar en Villafranco del Guadiana (Badajoz) por «Conservas de España, S. A.» (C. O. N. D. E. S. A.).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la planta de obtención de zumos y concentrado de tomate y de secado de subproductos a instalar por «Conservas de España, S. A.» (C. O. N. D. E. S. A.), en Villafranco del Guadiana, del término municipal de Badajoz, que por Orden de este Departamento de 3 de junio de 1968 fué declarada comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión exclusivamente de la planta de obtención de tomate concentrado y de secado de subproductos a efectos de subvención, a cuarenta millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (40.192.868,77 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a ocho millones treinta y ocho mil quinientas setenta y tres pesetas (8.038.573 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 981/1968, de 25 de abril, por el que se concede a «Alena, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de maderas tropicales, en rollo, por exportaciones previamente realizadas de maderas tropicales aserradas en boule o en tablo-nes y tablas a canto vivo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 11 de mayo de 1968, página 6961, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente reificado, el último párrafo del artículo segundo, que quedará redactado como sigue: